

## INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

**TITULAR:**

**ACTIVIDAD:** Clínica de radiología dental

**EMPLAZAMIENTO:** Plaza Fonsagrada 9

**N.º EXPEDIENTE:** 220/2019/10126 - **17866**

4/02/2020

### **ANTECEDENTES**

En fecha 20/11/2019 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 “Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares” del Anexo V de la LEACM.

Con fecha 17/12/2019 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 16/01/2020.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

I

Nº EXPEDIENTE: 220/2019/10126 - **17866**

## 1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una clínica de radiología dental, en la planta baja de un edificio residencial de la Plaza Fonsagrada 9, ubicado en el distrito de Fuencarral – El Pardo, en el Ámbito de Ordenación N.Z 3.1.a, cuyo uso característico es Residencial.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de Madrid, la instalación se ubica en un área acústica *Tipo a - sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial*.

- Superficie Total: 25 m<sup>2</sup> útiles distribuidos en sala de rayos X prefabricada, sala de control – despacho médico, sala de espera, aseo y vestuario.
- Relación de maquinaria:
  - Equipo de rayos X panorámico (Escaner telepanorámico digital PAX I 3D (12 X 9) SC – VATECH),
  - 1 extractor TD-350/125 con un caudal de aire de evacuación exterior Q= 360 m<sup>3</sup>/h.

## 2. Aspectos ambientales:

### 2 Repercusiones ambientales.

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Emisiones de aire viciado procedentes de la ventilación forzada del local.
- Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Generación de residuos de construcción y demolición (RCD) durante la fase de acondicionamiento.
- Generación de residuos no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Emisión de radiaciones ionizantes (rayos X).

### 3 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para los paramentos del local justifica unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo a, de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- El aseo cuenta con un sistema de extracción formado por rejillas unidas a través del falso techo y conectadas a un extractor TD-350/125 (360 m<sup>3</sup>/h), que evacuará el aire viciado a cubierta mediante un shunt existente en el edificio, garantizando el cumplimiento del artículo 32.4 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU).
- En relación con los vertidos líquidos a la red general de saneamiento, se adjunta solicitud de alta en el Registro de Identificación Industrial con fecha 14/01/2020.
- La sala de rayos X panorámico está debidamente protegida con una capa de plomo, y las paredes de la estancia son prefabricadas.
- La instalación de Rayos X existente se encuentra declarada y registradas en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del R.D. 1085/2009, de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico, en fecha 19/11/2019.
- El titular ha presentado el Certificado de Conformidad de la Instalación extendido por una Unidad Técnica de Protección contra las Radiaciones Ionizantes certificando que los equipos adquiridos por el titular provienen del

traslado del Centro Médico LA MASO cuyo Titular es María del Pilar Cañas González, de fecha 22/08/2019.

- Se ha definido e implantado un Programa de Protección Radiológica según lo especificado en el artículo 19 del R.D. 1085/2009 de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Han presentado la prueba de aceptación de equipo de radiodiagnóstico de la empresa ESPRODEN de fecha 22/08/2019.
- Han presentado el Certificado de Control de Calidad en radiodiagnóstico del año 2019 por la empresa Xafex Unidad Técnica de Protección Radiológica, S.L.
- El titular ha presentado la solicitud de la Autorización de Centros y Servicios Sanitarios para Radiodiagnóstico en el Registro de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con fecha 8/01/2020.

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a **los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
3. El aislamiento acústico para los paramentos colindantes con la vivienda superior, deberá garantizar que no se transmiten niveles sonoros superiores a los establecidos en el artículo 16 de la OPCAT.

4. Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizaran los niveles de transmisión sonora del artículo 15 de la OPCAT, en función del área receptora, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas.**
5. Los **residuos de construcción y demolición** se gestionarán según lo establecido en el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en la Ordenanza de Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de Madrid y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

6. Una vez finalizado el periodo de vida útil del equipo de Rayos X, y según el *artículo 14 del citado R.D. 1085/2009*, **el cambio de titularidad y cese en la utilización** de instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el proyecto inicial, **deberá ser declarada y registrada** en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.
7. En cuanto a la **eficiencia energética de la actividad** para satisfacer el requisito básico de ahorro de energía en el RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) se establecen las siguientes exigencias básicas:
  - Las instalaciones térmicas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria, deben cumplir con las exigencias del RITE.

- Previo al funcionamiento de la actividad y a la puesta en servicio de las **instalaciones térmicas** deberá disponerse del **certificado de instalación diligenciado** por una Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI), según se establece en la Orden 9343/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
  - Asimismo, deberán considerarse la **eficiencia energética de las instalaciones de iluminación** en CTE-HE3.
8. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la calidad del aire y el **cambio climático**, en cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad se recomienda como **opción más limpia**, sin implicar mayores costes, el suministro de **energía de red 100% de origen renovable** certificada.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*